



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

136/15

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 JUL. 2025

VISTO: que la empresa GRANITO NEGRO S.A. solicitó el 14 de febrero de 2023 segunda prórroga de la inactividad autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de octubre de 2020, a partir del 17 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de enero de 2004, se le otorgó a JUAN LECATTE el permiso de Concesión para Explotar un yacimiento de granito negro afectando el predio padrón N° 8466 (p) de la 4ª Sección Catastral del departamento de San José;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de 29 de noviembre de 2007, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la transmisión por causa de muerte de los derechos de explotación otorgados a JUAN LECATTE a favor de MABEL LECATTE;-----

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 7 de agosto de 2013, se convalidó el contrato de arrendamiento de los derechos de explotación entre MABEL LECATTE y GRANITO NEGRO S.A.;-

IV) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de 4 de julio de 2016, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se otorgó inactividad a partir del 3 de agosto de 2015, por el plazo de un año;-

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 12 de marzo de 2018, se otorgó inactividad a partir de 16 de marzo de 2017, por el plazo de tres años;-----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de octubre de 2020, se autorizó la prórroga de la inactividad a partir del 17 de marzo de 2020 y modificó el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de marzo de 2018;-----

CONSIDERANDO: I) que el Área de Planeamiento Estratégico del Sector Minero de la Dirección Nacional de Minería y Geología de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), informa que están dadas las condiciones para otorgar la inactividad solicitada;-----

9

AS. 312

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa comparte lo informado por la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones y la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Minería y Geología;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

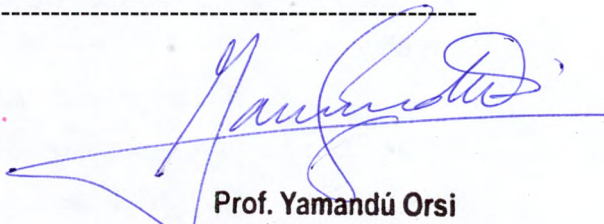
RESUELVE:

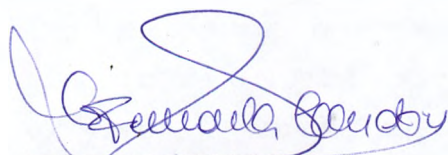
1º.- Convalídase la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de 4 de julio de 2016, por la que se otorgó a GRANITO NEGRO S.A. la inactividad por el plazo de 1 (un) año, a partir del 3 de agosto de 2015.-----

2º.- Autorízase a la empresa GRANITO NEGRO S.A. la segunda prórroga de la inactividad dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo, de 12 de marzo de 2018, de la Concesión para Explotar otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de enero de 2004, respecto a un yacimiento de granito negro, afectando parcialmente al predio padrón N° 8466 (p) de la 4ª Sección Catastral del departamento de San José, por el plazo de tres años a partir del 18 de marzo de 2023, debiéndose abonar por la solicitante el canon de superficie multiplicado por el factor 4 (cuatro).-----

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

/NR


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


FERNANDA CARDONA